

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Decreto 642 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno”, que a su tenor literal nos indica: *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

La procedibilidad del presente proceso contractual se sustenta en la competencia orgánica atribuida a la Alcaldía Local de Suba mediante el Decreto Distrital 642 de 2025, el cual actualiza la estructura administrativa del gobierno local, en concordancia con la autonomía para la ordenación del gasto establecida en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y las reglas de delegación previstas en el Decreto Distrital 642 de 2025. Asimismo, el trámite se ciñe a las directrices de ejecución presupuestal de la Circular 002 de 2024 de la Secretaría Distrital de Gobierno, garantizando que el objeto contractual cumpla con los estándares de sostenibilidad ambiental de la Ley 1972 de 2019.

Siguiendo el tenor literal del Acuerdo Distrital 637 de 2016 (que modificó el Art. 52 del Acuerdo 257 de 2006), la misión institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno es el fortalecimiento de la gobernabilidad y la garantía de los derechos constitucionales. Por consiguiente, la carencia de medios de movilidad técnica representaría una omisión en el deber de debida diligencia administrativa, supeditando el cumplimiento de la ley a limitaciones logísticas. La contratación propuesta busca, entonces, subsanar el déficit operativo y materializar el principio de eficacia de la función pública en el control del espacio público y la seguridad ciudadana, bajo el marco del Plan de Desarrollo Acuerdo 927 de 2024.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Acuerdo 927 de 2024, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, se contemplan los siguientes cinco (05) objetivos estratégicos:

1. **Bogotá avanza en seguridad.** Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin

Página 1 de 70

restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincriminal y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.

2. **Bogotá confía en su bienestar.** Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bienestar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.
3. **Bogotá confía en su potencial.** Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.
4. **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional.** Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual

Página 2 de 70

la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas.

5. **Bogotá confía en su gobierno.** Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda.

En el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, el objetivo No. 2 – Bogotá confía en su bien-estar, PROGRAMA PDD: 14 – Bogotá Deportiva, Recreativa, Artística, Patrimonial e Intercultural

En armonía con este instrumento, el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 “Confiando en su Veci, Suba Camina Segura”, aprobado mediante Acuerdo Local 002 de 2024, dispuso en su artículo 18 inciso R. “*Propender por la participación de los distintos procesos deportivos locales en la definición y priorización del tipo de dotaciones deportivas de acuerdo a la disciplina, teniendo como base criterios técnicos, equitativos y específicos*”, el cual contempla como meta Beneficiar 7.000 Persona(s) Con la entrega de dotaciones deportivas durante el cuatrienio.

Concepto de Gasto	Meta	Indicador de Cumplimiento
Recreación y Deporte*	Beneficiar 7.000 Persona(s) Con la entrega de dotaciones deportivas	Personas beneficiadas con la entrega de dotaciones deportivas.

Fuente: Artículo 18 Plan de desarrollo Local “*Confiando en su veci, Suba Camina Segura*”

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba 2025-2028 "Confiando en su veci, Suba Camina Segura", como política pública referente de las

acciones de la Administración en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2028, contempla dentro del Objetivo Estratégico 2 "SUBA CONFÍA EN SU BIEN-ESTAR", el objetivo 14 "BOGOTÁ DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA, PATRIMONIAL E INTERCULTURAL", la línea de inversión "BOGOTÁ CULTURAL Y DEPORTIVA", en su concepto de gasto "RECREACIÓN Y DEPORTE", en el proyecto 2498 – "SUBA ACTIVA. RECREACIÓN Y DEPORTE CON SUS VECIS".

Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con los siguientes proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito entre los cuales se destacan:

CÓDIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
2498	Suba activa, recreación y deporte con sus vecis
2743	Suba con cultura camina segura
2504	Suba avanza en participación
2424	Suba, crea espacios para todos

Lo anterior se fundamenta en la alta demanda de procesos de formación deportiva y participación comunitaria en Suba, donde convergen Escuelas de Formación, Clubes Deportivos, Organizaciones Sociales y Colectivos que promueven el uso adecuado del tiempo libre y la apropiación del espacio público. De acuerdo con la información del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) sobre clubes deportivos con reconocimiento vigente en la modalidad de fútbol, se identifican un total de 574 clubes en Bogotá, de los cuales la localidad de Suba concentra 86 clubes, posicionándose como la localidad con mayor número de organizaciones deportivas en la ciudad, superando a localidades como Engativá (81) y Kennedy (63). Esta situación evidencia no solo la alta concentración de actores deportivos en el territorio, sino también la fuerte representatividad de disciplinas como el fútbol, que constituyen una de las principales modalidades de formación y práctica deportiva en la localidad. Este contexto evidencia la relevancia del fútbol como una de las principales expresiones deportivas en el territorio y su alta demanda en procesos de formación, participación y competencia.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de dotar con implementos deportivos adecuados que permitan garantizar la calidad, continuidad y cobertura de dichas actividades, respondiendo al volumen significativo de organizaciones y población beneficiaria. Así mismo, conforme a los antecedentes de inversión en la vigencia 2025, se evidencia que en el mencionado periodo se entregó dotación deportiva a las disciplinas de patinaje, baloncesto, voleibol, futsal y ciclismo entendiendo así que la dotación

deportiva ha sido un componente estratégico para el fortalecimiento de los procesos recreo-deportivos en el territorio, evolucionando desde esquemas de suministro directo hacia modelos integrales de atención que articulan formación, eventos y participación comunitaria.

En consecuencia, la adquisición y entrega de implementos deportivos se constituye como un elemento esencial para el cumplimiento de las metas del proyecto, en tanto permite habilitar escenarios, apoyar procesos formativos, fortalecer organizaciones deportivas, especialmente en disciplinas de alta demanda como el fútbol y, garantizar el acceso efectivo de la población a la práctica del deporte y la recreación en condiciones adecuadas. Lo anterior contribuye directamente al cumplimiento de la meta del proyecto, la cual establece beneficiar a 7.000 personas durante el cuatrienio y 1.750 personas en la vigencia 2026, mediante la entrega de dotaciones deportivas que promuevan el acceso equitativo, la inclusión social y el aprovechamiento del tiempo libre en la localidad de Suba.

El entorno deportivo del fútbol en la ciudad se rige bajo las leyes de la Federación Colombiana de Fútbol como ente rector a nivel nacional, la cual delega la administración del fútbol aficionado a la División Aficionada del Fútbol Colombiano (Difútbol) y, a nivel Distrital a la Liga de Fútbol de Bogotá, entidad encargada de la organización y regulación de las competencias en la ciudad. En este marco normativo, los Clubes Deportivos deben contar con reconocimiento deportivo vigente otorgado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), el cual constituye un acto administrativo que certifica el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y organizativos exigidos para el desarrollo de la actividad deportiva conforme a la normatividad vigente.

En este sentido, y en concordancia con el rol del IDRD como ente rector del sector deporte en el Distrito, desde la Alcaldía Local de Suba se adoptan los criterios de elegibilidad definidos por esta entidad, orientando el presente proceso al fortalecimiento de las organizaciones deportivas formalmente constituidas. Lo anterior tiene como propósito beneficiar a las personas vinculadas a Escuelas de Formación y Clubes Deportivos que promueven la práctica del fútbol en la localidad, contribuyendo a que los habitantes accedan a procesos organizados, seguros y de calidad.

El análisis realizado permite evidenciar que la importancia del fútbol en la localidad de Suba, frente a otras disciplinas, radica en su amplia cobertura territorial, su accesibilidad y su arraigo social. A diferencia de otros deportes que requieren escenarios especializados, el fútbol se apoya en la extensa red de parques y espacios públicos disponibles en la localidad, facilitando su práctica masiva y continua. Así mismo, se identifica una robusta oferta institucional que abarca desde procesos barriales hasta estructuras competitivas vinculadas a la Liga de Fútbol de Bogotá, configurando una ruta de formación y proyección deportiva claramente definida.

Estos factores, sumados a la existencia de 86 clubes con reconocimiento vigente del IDRD (la cifra más alta entre las localidades), reflejan el papel del fútbol como un eje estratégico para la cohesión

social, la transformación comunitaria y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, consolidándose como una herramienta clave para el fortalecimiento del tejido social y la construcción de proyectos de vida en la localidad de Suba.

Es así, como el componente comprenderá la adquisición y entrega de elementos deportivos que estarán destinados a las escuelas de formación deportiva de fútbol y clubes avalados y reconocidos por el IDRD, quienes serán priorizados por la Alcaldía Local de Suba para la vigencia 2026. Esta dotación se sustenta en un proceso previo de caracterización técnica y comunitaria que permitió identificar las necesidades de dotación con elementos deportivos en la localidad, para este caso en modalidad de Fútbol, con el fin de fortalecer los procesos de enseñanza, formación y práctica deportiva.

Para ello, el Fondo de Desarrollo Local de Suba identificó las Escuelas, Clubes y Organizaciones de la modalidad de Fútbol que cumplen con los criterios de viabilidad y elegibilidad determinados por el IDRD - CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, VIABILIDAD Y DE ENFOQUES DE POLÍTICAS PÚBLICAS SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE VERSIÓN 4 (28 de mayo de 2026) -, dentro de los que se encuentran:

- Las Escuelas deportivas avaladas son el primer escaño del sistema nacional del deporte, son centros de iniciación, formación deportiva y/o de especialización deportiva y/o de perfeccionamiento deportivo, desarrollan programas pedagógicos y metodológicos en diferentes deportes y/o modalidades deportivas y/o por tipos de discapacidad. Tienen como finalidad el desarrollo físico, motriz, cognitivo, afectivo, psicológico y social de la población que participa en estas, principalmente de niños, niñas, adolescentes, estos procesos para ser considerados escuelas avaladas, deben de contar el aval deportivo expedido por el IDRD. El Aval Deportivo es el registro que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD emite a las Escuelas de Formación Deportivas, mediante la expedición de un Acto Administrativo que es implementado como estrategia para garantizar el fomento, promoción, protección, apoyo y asesoría al deporte formativo y/o competitivo, de la población capitalina que se encuentre dentro de los rangos etarios dispuestos en el artículo 4º de la Resolución 639 del 20 de agosto del 2021, acorde a la verificación del cumplimiento de todos los requisitos dispuestos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD. Las Escuelas Deportivas deben contar con el aval para garantizar el cumplimiento de los objetivos pedagógicos y técnicos deportivos de los servicios que prestan a la comunidad y para registrar la existencia de la estructura organizativa. - Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social, estos deben de contar con acto administrativo de reconocimiento expedido por el IDRD, para poder ser parte del Sistema Nacional del Deporte. Este documento

es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social, estos deben contar con acto administrativo de reconocimiento expedido por el IDRD, para poder ser parte del Sistema Nacional del Deporte.
- Las juntas de acción comunal y las juntas de conjuntos de propiedad horizontal desarrollan procesos sociales que reconocen la necesidad y el poder del deporte, la recreación y la actividad física en el desarrollo humano, la calidad de vida y el bienestar de vecinos, especialmente con niños, niñas, jóvenes, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad. Es fundamental reconocer estas iniciativas y entregar dotaciones que beneficien a las comunidades y activen los equipamientos comunales y comunitarios.
- Las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto es el fomento al deporte, la recreación y la actividad física, que tienen sede y trabajo significativo en la localidad, también pueden solicitar apoyo en dotaciones, si se considera relevante el ejercicio de su gestión para el bienestar de las comunidades.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, adelantó durante la vigencia 2026 un ejercicio de análisis, identificación y caracterización de los Clubes Deportivos, Escuelas de Formación y Organizaciones deportivas en la modalidad de fútbol con presencia en la localidad. Para ello, se realizó la descarga y revisión de los listados oficiales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), correspondientes a organizaciones con aval y reconocimiento deportivo vigente, teniendo en cuenta la Lista de opciones elegibles: Opción elegible 1: *“Entrega de dotaciones que contribuyan a fortalecer los procesos significativos desarrollados por las escuelas de formación deportiva, que cuentan con aval del IDRD, tengan sede y trabajo reconocido en la localidad”* – y Opción elegible 2: *“Entrega de dotaciones que contribuyan a fortalecer los procesos significativos desarrollados por los clubes deportivos que tengan sede y trabajo reconocido en la localidad”*

En la siguiente etapa, se tienen en cuenta los criterios de viabilidad: *“El proyecto cuenta con procesos de socialización, difusión y convocatoria, en sus diferentes etapas de ejecución, seguimiento y evaluación”*, y *“El proyecto cuenta con mecanismos sencillos, ágiles y transparentes de inscripción de las solicitudes de dotación que presenten las organizaciones”*, como se detalla a continuación:

Como resultado de este proceso, se identificaron ochenta y seis (86) Clubes Deportivos con aval vigente y dos (2) Escuelas de Formación con reconocimiento deportivo vigente en la localidad de Suba. A partir de esta base, se procedió a establecer contacto directo con los representantes de cada organización para la realización de la caracterización, visita y revisión del cumplimiento de los criterios. De manera complementaria, se realizó la difusión de la convocatoria mediante los canales oficiales de la

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Alcaldía Local de Suba, con el fin de ampliar la cobertura y garantizar la participación de los actores interesados.

El 09 de marzo de 2026, se llevó a cabo la reunión presencial con los(as) representantes de clubes, escuelas y organizaciones deportivas con presencia en la localidad con la modalidad de fútbol y cuyo propósito fue realizar la socialización de los criterios de viabilidad y elegibilidad definidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) y el envío del enlace para el diligenciamiento de información por parte de las Escuelas, Clubes y Colectivos a fin de consignar los datos relacionados con su trayectoria, cobertura y necesidades específicas de dotación.

Con el fin de garantizar la caracterización e inclusión de las organizaciones faltantes se programaron visitas en territorio en las que se adelantó el diligenciamiento del instrumento de caracterización y se recogió información detallada sobre las necesidades de dotación.

De igual manera, se efectuaron visitas de verificación a cada una de las organizaciones participantes, con el propósito de validar su existencia, funcionamiento y trabajo en el territorio, permitiendo con ello consolidar la información y asegurar la capacidad de vinculación de organizaciones que cumplen con los criterios de elegibilidad vigentes.

Como resultado final de este ejercicio, se llevó a cabo la caracterización de veintiocho (28) clubes deportivos, escuelas de formación y organizaciones deportivas en la modalidad de fútbol, con presencia activa en la localidad de Suba, verificando el cumplimiento de los requisitos relacionados con avales y reconocimientos deportivos vigentes, lo cual permitió identificar de manera precisa las necesidades de dotación y priorizar las organizaciones a ser fortalecidas mediante el presente proceso, cuyas necesidades identificadas fueron las siguientes:

Nº	Nombre del club	Lugar	Cantidad de Beneficiarios(as)	Población	Necesidades dotación
1	CLUB DE FORMACIÓN DEPORTIVO REAL CELTIC	Parque Berlín	75	Primera infancia (0-5 años); Niños y niñas (6 -13 años); Jóvenes (14-17 años).	• Balones • Número 5,3,4 • Estacas para pasto • Plátanos • Kit Conos con huecos • Bandas elásticas • Escaleras plásticas • Paracaídas • Aros • Cintas de demarcación • Vallas de velocidad • Trineo de arrastre de fuerza

Página 8 de 70

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Nº	Nombre del club	Lugar	Cantida d de Benefici arios(as)	Población	Necesidades dotación
					• Lentejas equilibrio • Plataforma step • Balón medicinal
2	CLUB DEPORTIVO ALIANZA DEPORTIVA AURES II F.C.	Parque aures II	90	Primera infancia (0-5 años); Niños y niñas (6 -13 años); Jóvenes (14-17 años).	• Elementos para potenciar el entrenamiento de nuestros deportistas, ya que estos son esenciales para desarrollar un buen proceso. • Elementos para el entrenamiento de la disciplina deportiva, como balones, conos, estacas, platos vallas, uniformes, pitos, cronómetro, petos, vallas, bandas, lazos, pesas, mancuernas, balones medicinales. • Elementos para el entrenamiento de la disciplina de futbol, cómo balones, platos. Conos, aros, escaleras, pesas,
3	CLUB DEPORTIVO DEPORTES BOGOTÁ F.C.	Campus prince	50	Jóvenes (14-17 años); Adultos (18 -59 años).	• 10 balones • 50 platillos • 20 petos (10 rosados / 10 grises) • 15 estacas • 5 muñecos de barrera
4	CLUB DEPORTIVO GRANDES TALENTOS FUTBOL CLUB	Parque Casablanca	50	Niños y niñas (6 -13 años); Jóvenes (14-17 años).	• Implementos deportivos (Balones - Petos - Platlillos - Conos - Estacas - Tulas para balones - Entre otros)
5	CLUB DEPORTIVO SAMPDORIA	Colegio Liceo Fesan	50	Niños y niñas (6 -13 años); Jóvenes (14-17 años); Adultos (18 -59 años).	• Balones • Platos • Conos • Material (Pesas) • Estacas • Petos • Uniformes • Cintas • Escaleras • Balones (60) • Petos Negros (20) (Talla pequeña 10-14) • Petos Azules (20) (Talla mediana 14-S) • Petos Rojos (20) (Talla Grande S-M-L) • Uniformes del Club Deportivo Sampdoria (70) (23 talla 10-14) (24 talla 14-S) (23 talla S-L) • Sudaderas para profesores del club Deportivo Sampdoria (8) (Tallas S-M-L) • Tulas negras para material deportivo con soporte (5) • Platos azules, naranjas, verdes, rojos (150)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Nº	Nombre del club	Lugar	Cantida d de Benefici arios(as)	Población	Necesidades dotación
					• Conos Azules, naranjas, verdes, rojos (150) • Estacas de punta (50) • Cinta de demarcación (2) • Balones Medicinales (4 de 5kg, 4 de 10kg) • Paracaídas de resistencia (5) • Bandas elásticas de resistencia largas (15 de distintas resistencias) • Bandas elásticas cortas (50) • Balones de pilates (8) • Colchonetas individuales (25) • Cojín de equilibrio (6) • Cajones de salto de 50cm (2) • Cajones de salto de 30cm (2) • Rueda abdominal (3) • Kit de Mancuernas de 20kg (1) • Par de Mancuernas de 2kg (5) • Par de mancuernas de 5kg (5) • Discos de hierros de pesa 2kg (4) • Discos de hierros de pesa 5kg (4) • TRX (2) • Barras para pesos (1) • Tableros tácticos para profesores (4) • Vallas de salto naranjas, verdes, rojas (60) • Aros (25) • Porterías de talla S (4) • Porterías de talla M (2) • Step para cardio (10)
6	CLUB DEPORTIVO SFC NAPOLI	Parque Gloria Lara	65	Primera infancia (0-5 años); Niños y niñas (6 -13 años); Jóvenes (14-17 años).	• 30 balones # 5 • 30 balones # 4 • 30 balones # 3 y medio • 50 platillos para demarcar • 30 estacas para delimitar • 2 juegos de petos talla M • 2 juegos de petos talla S • *2 juegos de petos talla 16 • *2 juegos de petos talla 14 • 2 juegos de petos talla L • 50 aros • 3 cintas para delimitar • 5 cronómetros • 5 pitos • 6 tulas para balones

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Nº	Nombre del club	Lugar	Cantida d de Benefici arios(as)	Población	Necesidades dotación
					5 chaquetas de entrenamiento talla batidas 20 conos grandes 20 conos pequeños 20 valla 5 paracaídas para velocidad
7	THE KONG'S F.C	CANCHA SINTETICA FUTBOL 5/ ALCONES FINES DE SEMANA	30	Niños y niñas (6 -13 años).	Balones 10 # 3 y 15 # 5 6 estacas de punta y 8 estacas con base para campo sintético, 30 platillos, 24 petos 2 colores, 30 uniformes desde la talla 10 a la M, 2 escaleras, 10 bandas elásticas diferentes calibres, 4 Futbol, 4 balones medicinales 4Kl, 4 paracaídas.
8	VFC UNITED	CANCHA SINTETICA LA GAITANA	60	Niños y niñas (6 -13 años);	10 balones # 4 /10 Balones # 5 /10 Balemos # 3.5/50 Platillos /20 Estacas/2 cintas elásticas de delimitar /10 petos talla 10 /10 petos talla 16/10 petos talla L/1 cancha futbol tenis para anclar /2 mini arcos portátiles /4 vallas de salto en aluminio/ 4 tulas para balones
9	LATÍN SPORTS FC	PARQUE Caminos de la esperanza – FONTANAR	65	Primera infancia (0-5 años); Niños y niñas (6 -13 años).	10 balones # 2 10 balones # 3 10 balones # 4 - Barras de para discos 6 discos de 5 lbs 6 discos de 2.5 lbs 5 escaleras coordinativas 6 vallas de salto 7 trampolines 8 balones medicinales - Cintas de marcación - Arcos movibles 10 estacas de punta 10 estacas de base
10	CLUB DE FORMACIÓN DEPORTIVA VILLA MARÍA	Canchas Piloto	85	Primera infancia (0-5 años); Niños y niñas (6 -13 años); Jóvenes (14-17 años).	- Bastones de entrenamiento para cancha sintética con su respectiva base (tortugas), - Paracaídas, red de lanzamiento de fútbol, vallas metálicas en diferentes dimensiones, platillos en silicona, conos de diferentes dimensiones, barras de tiro libre, vallas de precisión, escaleras de coordinación plásticas, rebotador para porteros, platillos triangulares para grama sintética, balones # 3, 3.5, 4 y 5, red de fútbol - tenis portátil. Tulas para guardar material, Aros planos, bombas de inflar balones.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Nº	Nombre del club	Lugar	Cantida d de Benefici arios(as)	Población	Necesidades dotación
					•
11	LA JUGADA FUTBOL TOTAL	PARQUE NUEVA ZELANDIA	20	Niños y niñas (6 -13 años).	• Balones, platos, discos, estacas, tulas, petos, vallas, cinta demarcación, aros diferentes tamaños.
12	CLUB LA ROMA DE SUBA	PARQUE LA GAITANA- PARQUE AL ESTRELLITA	70	Niños y niñas (6 -13 años); Jóvenes (14-17 años).	• 10 balones #5 • 5 balones #4 • 5 paracaídas • rebotadores para arqueros • sujetador de fuerza • 22 petos de color amarillo • 15 conos medianos • 10 estacas para césped • 15 platillos • 2 escolares de coordinación • Cinta marcador de cancha • 10 vallas
13	LEIDERS FC	Dentro del colegio San Luis Gonzaga	35	Jóvenes (14-17 años); Primera infancia (0-5 años); Niños y niñas (6 -13 años).	• Balones, estacas con punta, vallas, platillos, conos, vallas para salto, tulas para balones, cinta de demarcación, petos, vallas de precisión, paracaídas y bandas elásticas
14	CLUB DEPORTIVO ATLAS COLOMBIA	CONEJERA SPORT 3.0 VIA COTA	25	Niños y niñas (6 -13 años).	• 20 balones #3 • Cintas de señalización color naranja o verde ancho 6cm • 8 conos de señalización de 30cm • 20 conos de señalización de 20 cm • Juegos de petos talla 8 y 10 años • Inflador de balones • Calibrador • Botiquín • 20 juego de colchonetas grosor 5 cm
15	DEPORTES CALDAS FC	Seminario San Luis Beltrán	75	Primera infancia (0-5 años); Niños y niñas (6 -13 años); Jóvenes (14-17 años).	• 10 cintas para enmarcar las canchas • 12 Paracaídas • Pesas • Estacas • Platos • Vayas • Balones • Tulas • Petos • Aros • Mallas para las canchas

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Nº	Nombre del club	Lugar	Cantida d de Benefici arios(as)	Población	Necesidades dotación
16	CLUB DEPORTIVO RAYO FC	POLIDEPORTIVO LA GAITANA	85	Primera infancia (0-5 años); Niños y niñas (6 -13 años); Jóvenes (14-17 años).	• 100 balones #4 • 50 balones #5 • 200 conos 30 cm altura • 100 estacas de punta • 15 paracaídas de resistencia • 20 silbatos • 12 paquetes de 11 unidades de petos de diferentes tallas • 30 escaleras de coordinación • 50 vallas de 30 cm de altura • 10 cronómetros • 10 botiquín de primeros auxilios tipo a • 12 grupos de uniforme todas las tallas • 15 tulas para balones
17	ALIANZA F.C	Km4 vía Corpas	100	Niños y niñas (6 -13 años); Jóvenes (14-17 años); Adultos (18 -59 años).	• Vallas metálicas 24 • Estacas metálicas 24 • Plátanos siliconas 100 • Conos de todas las alturas 36 • Escaleras coordinación 12 • Juego de petos talla: 8 a L un juego por talla • Balones n3 - 30Und- n4 - 30 und - n5 30 und cada número. • Aros hexagonal silicona 30 • Paracaídas 6
18	CLUB DEPORTIVO SPORTING BETHEL F.C.	POLIDEPORTIVO LA GAITANA	80	Primera infancia (0-5 años); Niños y niñas (6 -13 años); Jóvenes (14-17 años).	• Fuerza paracaídas (6), pesas (12 juegos), colchonetas (15), Form Roller (6) Balones Medicinales (6) • Otros: Petos (36), Balones #4 (20), balones #5 (20), estacas (24), plátanos (24), rebotores de arqueros (6), escaleras de coordinación (6). Contas para demarcar rollos (6).

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Nº	Nombre del club	Lugar	Cantida d de Benefici arios(as)	Población	Necesidades dotación
19	CLUB FORJANDO FUTURO BOGOTÁ FC	Parqué las flores	60	Primera infancia (0-5 años); Niños y niñas (6 -13 años); Jóvenes (14-17 años).	- Estacas para cancha de césped - Cajones para saltos - Cinturones para fuerza - Bandas elásticas por colores - Vallas por alturas - Balones No son laminados - Canchas móviles - Domos de colores - Pelotas de colores - Túnel para pequeños - Juegos didácticos coordinativos
20	CLUB DEPORTIVO EMANUEL	PARQUE PONTEVDRA POTOSI	60	Primera infancia (0-5 años); Niños y niñas (6 -13 años); Jóvenes (14-17 años).	30 balones, #3 y 5 ,15 vallas, 20 estacas ,40 conos de diferentes tamaños, 40 platos, 30 aros, 4 escalera de coordinación 3 cinta demarcación
21	CLUB DEPORTIVO FAIRPLAY	Centro deportivo xcoli	95	Niños y niñas (6 -13 años); Jóvenes (14-17 años); Adultos (18 -59 años).	- Balones, Tulas, escaleras, implementos de gimnasio como pesas maquinas etc - Balones: 120 - elementos de gimnasio pesas (mancuernas)5 libras hasta 25 kilos - barras 3 - discos de 10 hasta 25 kg.
22	P&P TYLKO	Suba almendros	75	Niños y niñas (6 -13 años); Jóvenes (14-17 años).	Estacas, balones, platillos, paracaídas, conos
23	CLUB DEPORTIVO COMPATIR BOGOTA	PARQUE LOMBARDIA	75	Niños y niñas (6 -13 años); Jóvenes (14-17 años).	- Balones 30#5 -20#4 -15 # 3 conos grandes medianos y pequeños platillos 60 aros estacas grama natural 20 tortugas 30 bases para sintética 20 estacas para sintética 20 superficies inestables 5 banda elástica de fuerza de todos los niveles 3 juegos paracaídas 5 remos 5 - Bandas de poder elástica 50 libras 100 libras 120 libras 150 libras bandas tubulares de resistencia balones medicinales 5 10 15 libras 10 trampolín aeróbico cajones de salto CrossFit grande mediano y pequeño step niveles para pilates 10 juego de petos de 10 cantidad 4 juegos
24	CLUB DEPORTIVO DE LA CORPORACIÓN SOCIEDAD F.C	BARRIO NUEVA TIBABUYES	80	Niños y niñas (6 -13 años); Jóvenes (14-17 años).	- Balones de futbol #3 y #4 - Platillos - Estacas - Conos - Escaleras de coordinación - Pelotas de tenis - Bases inestables - Bandas elásticas

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Nº	Nombre del club	Lugar	Cantida d de Benefici arios(as)	Población	Necesidades dotación
					• Pesas • Petos • Botiquín
25	CLUB DEPORTIVO SUBA FUTBOLERA	VIA COTA	75	Primera infancia (0-5 años);Niños y niñas (6 -13 años);Jóvenes (14-17 años);	• Petos para nuestros jugadores
26	CLUB DEPORTIVO RACING CLUB	FONTANAR DEL RIO	75	Primera infancia (0-5 años);Niños y niñas (6 -13 años);Jóvenes (14-17 años);	• arcos plegables ligeros para poder transportarlos debido que en la cancha no podemos moverlos. • platillos • bastones estacas para cancha sintética • planillero silbato • petos de entrenamiento • carro para transportar el material
27	CLUB DEPORTIVO JAMBOZZ ICST	ALREDEDOR PARQUE FONTANAR	15	Niños y niñas (6 -13 años);Jóvenes (14-17 años);	• Balones, conos y platillos
28	JAC CORINTO – INDEPENDIENTE CORINTO F.C	CORINTO	30	Primera infancia (0-5 años);Niños y niñas (6 -13 años);Jóvenes (14-17 años);	• Paracaídas 4 • Balones # 5 - cantidad 5 • Balones # 4 - cantidad 5 • 2 docenas de petos • Revoteros 6 • Balones medicinales 5 • Estacas 24 para terreno natural pasto • Conos perforables grandes 24

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta conveniente, necesaria y oportuna para el Fondo de Desarrollo Local de Suba, en la medida en que permite materializar los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 “Confianza en su Veci, Suba Camina Segura”, particularmente los relacionados con el propender por la participación de los distintos procesos deportivos locales en la definición y priorización del tipo de dotaciones deportivas de acuerdo a la disciplina, teniendo como base criterios técnicos, equitativos y específicos.

Así mismo, se fundamenta en los siguientes criterios técnicos, administrativos y presupuestales, observando los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

1. **Especialidad técnica:** La adquisición y distribución masiva de dotaciones deportivas requiere capacidad operativa especializada que excede la infraestructura interna de la Alcaldía Local,

razón por la cual se acude a un operador externo que garantice el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el IDRD.

2. **Mecanismo de Subasta Inversa:** Dado que los bienes objeto de esta contratación tienen características técnicas uniformes y condiciones de calidad estandarizables, la subasta inversa constituye la modalidad idónea para su adquisición, permitiendo la puja a la baja y la obtención de precios de mercado competitivos.
3. **Impacto en salud pública:** El suministro de dotaciones deportivas reduce las barreras materiales para la práctica de actividad física en una localidad donde el 61,7% de la población reporta inactividad física, en línea con las recomendaciones de la OMS y con los objetivos de prevención de conductas de riesgo contemplados en el PDL.
4. **Contratación pública sostenible:** El proceso incorpora criterios de sostenibilidad ambiental conforme a la Ficha de Contratación Sostenible No. 26 v5, enmarcados en las Políticas de Producción Más Limpia y Mercados Verdes, con el fin de minimizar el impacto ecológico de la adquisición.
5. **Eficiencia presupuestal:** El valor estimado de \$741.000.000 corresponde al techo presupuestal del proceso; los lances de la subasta inversa podrán generar economías que amplíen el alcance de la contratación en beneficio del mayor número posible de organizaciones.

Adicionalmente, la contratación guarda coherencia con los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad de la función administrativa, previstos en el artículo 52 de la Constitución Política, toda vez que reconoce que el deporte, la recreación y el tiempo libre ayudan a la formación integral de las personas y mejoran la salud. Indica que el Estado debe fomentar estas actividades.

Así mismo, la presente contratación se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, especialmente con el (ODS3) Salud y bienestar - “busca asegurar una vida sana y mejorar el bienestar universal en todas las etapas de la vida” y el (ODS 11) Ciudades y comunidades sostenibles - “Impulsa la creación de espacios públicos seguros y accesibles para la actividad física”

En ese sentido, la contratación proyectada constituye una medida adecuada, proporcional y necesaria para garantizar el fortalecimiento de los procesos deportivos en Escuelas y clubes de formación deportiva de la localidad de Suba, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida, la reducción de desigualdades y la consolidación de escenarios de para la recreación y el deporte, accesibles e incluyentes.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “ADQUIRIR ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS ESCUELAS, CLUBES, COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE SUBA.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
49161500	Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos Deportivos para Campos y Canchas	Equipo para deportes de campo
49201500	Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo para entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo para entrenamiento de pesas y resistencias
49211800	Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Otros deportes	Equipo de clases de educación física
49221500	Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos y accesorios para deporte	Accesorios para deporte
53102900	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Prendas de deporte

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el documento denominado ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para realizar esta contratación corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Por tratarse de una adquisición de BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con lo definido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2). (...) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

A su turno el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 previó: “Definiciones: (...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 (...)"

Lo anterior encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa electrónica aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto en mención.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Por lo anterior, resulta importante indicar que, a la fecha de elaboración del presente estudio previo, no existe un Acuerdo Marco de Precios exclusivo para "dotaciones deportivas", que permita atender la necesidad identificada a través de Colombia Compra Eficiente, como ente rector del sistema de compra pública en Colombia.

0 resultados encontrados para: DOTACIONES DEPORTIVAS



ups...

No se encontraron resultados para: DOTACIONES DEPORTIVAS

Productos de la TVEC

Inicio > SECOP > TVEC > Productos de la TVEC

[Todo](#)
[Agrícola](#)
[Alimentos](#)
[Combustible](#)
[Comunicaciones](#)
[Conectividad](#)
[Consumibles de Impresión](#)
[Economía Popular](#)
[Escolar](#)
[Gestión Territorial](#)
[Manufactura](#)
[Medicamentos](#)
[MiPyme](#)
[Papelería](#)
[Salud](#)
[Servicios Financieros](#)
[Servicios Generales](#)
[Software](#)
[Tecnología](#)
[Transporte](#)



Fuente: Pagina Colombia compra eficiente

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS Y SUBASTA INVERSA

El Decreto 310 de 2021, en su artículo 2, modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de

Página 20 de 70

Código: GCO-GCI-F006
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. (...)

En este contexto, teniendo en cuenta que no existe un Acuerdo Marco de Precios mediante el cual se puedan adquirir los elementos deportivos objeto del presente proceso, y conforme con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 y el numeral 3 de la Circular Externa 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de Suba realizó el siguiente comparativo entre los mecanismos de Acuerdo Marco de Precios, Bolsa de Productos y Subasta Inversa:

ASPECTO	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA
DISPONIBILIDAD DEL INSTRUMENTO	A la fecha de elaboración del presente estudio no existe en la Tienda Virtual del Estado Colombiano un Acuerdo Marco de Precios vigente para dotaciones deportivas, por lo cual no es posible satisfacer la necesidad por esta vía.	Requiere estructurar una ficha técnica de negociación y adelantar previamente un proceso de selección de la sociedad comisionista de bolsa que actuará en nombre de la Entidad.	Procede para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización (literal a, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015).
PLURALIDAD DE OFERENTES	No aplica, por inexistencia del instrumento.	Contratar a través de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC permite contar con pluralidad de comitentes vendedores en el momento de la negociación, lo que conlleva una puja por precio en conjunto de bienes.	Permite contar con pluralidad de proponentes, lo que conlleva una puja por precio que genera ahorro significativo para el FDLS, representado en la optimización de los valores unitarios de los bienes objeto de la contratación. El sector cuenta con 527 proveedores activos, 72,8% Mipymes.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

ASPECTO	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA
COSTOS DEL PROCESO	No aplica, por inexistencia del instrumento.	La Entidad debe asumir el costo de la comisión de la sociedad comisionista de bolsa y los costos de la operación definidos en el reglamento de la BMC: registro en bolsa 0,30% más IVA, compensación y liquidación 0,21% más IVA y firma digital, entre otros.	No se generan valores asociados al mecanismo; la totalidad del presupuesto se destina al cumplimiento del objeto contractual, sin destinar recursos a los procedimientos propios de la adquisición.
RECURSOS ADMINISTRATIVOS	No aplica, por inexistencia del instrumento.	Disminuye el desgaste administrativo en el trámite de la negociación, pero exige adelantar adicionalmente el proceso de selección del comisionista.	El proceso se adelanta con el apoyo y gestión del personal de la Entidad, tanto del área jurídica como del área técnica que tiene la necesidad de la adquisición.
TIEMPO	No aplica, por inexistencia del instrumento.	Aproximadamente veinticinco (25) días hábiles a partir de la intención de compra, más el tiempo del proceso de selección del comisionista. Si no hay negociación en la primera rueda, se requieren cerca de ocho (8) días hábiles adicionales.	Aproximadamente cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Si el proceso se declara desierto, debe iniciarse nuevamente desde la publicación del proyecto de pliego.
GARANTÍAS	No aplica, por inexistencia del instrumento.	Los comitentes vendedores constituyen las garantías exigidas en la ficha técnica de negociación y el comisionista las del contrato de comisión, bajo un esquema de garantías líquidas vigilado por la Superintendencia Financiera.	La Entidad puede exigir directamente al contratista las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 (cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, del 20% cada una).

Así las cosas, una vez revisadas las diferencias entre los mecanismos, se concluye lo siguiente:

(i) no es posible acudir a un Acuerdo Marco de Precios, toda vez que no existe un instrumento de agregación de demanda vigente que contemple los elementos deportivos requeridos; (ii) de acuerdo con el estudio de mercado, el valor del presente proceso asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$741.000.000); si la adquisición se adelantara a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, a este valor se sumarían la comisión de la sociedad comisionista y los costos de registro, compensación y liquidación previstos en el reglamento de la BMC, además del tiempo y los costos del proceso de selección del comisionista, lo que haría más onerosa la satisfacción de la necesidad o reduciría la cantidad de elementos a entregar a las organizaciones deportivas beneficiarias; y (iii) la subasta inversa electrónica no genera costos asociados al mecanismo, garantiza la pluralidad de oferentes en un sector altamente competitivo y permite obtener ahorros mediante la puja de precios, los cuales, conforme a lo previsto en el presente estudio, se destinarán a la adquisición de un mayor número de elementos deportivos.

En consecuencia, adelantar el proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa resulta más beneficioso para la Entidad, en aplicación de los principios de economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva.

En este sentido, y en ausencia de un instrumento de agregación de demanda aplicable, la entidad procede a adelantar un proceso de selección mediante subasta inversa, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes, propios de la contratación estatal. Esta modalidad permite la comparación objetiva de las ofertas y la obtención de las mejores condiciones económicas para la entidad, en concordancia con las especificaciones técnicas previamente definidas y teniendo en cuenta que los bienes adquirir son de características técnicas uniformes de común utilización.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$741.000.000)**, incluido IVA, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2026, amparado en el **CDP 2478** de septiembre 29 de la vigencia 2026, con cargo al Proyecto 2498- Suba Activa; Recreación y Deporte con sus vecis.

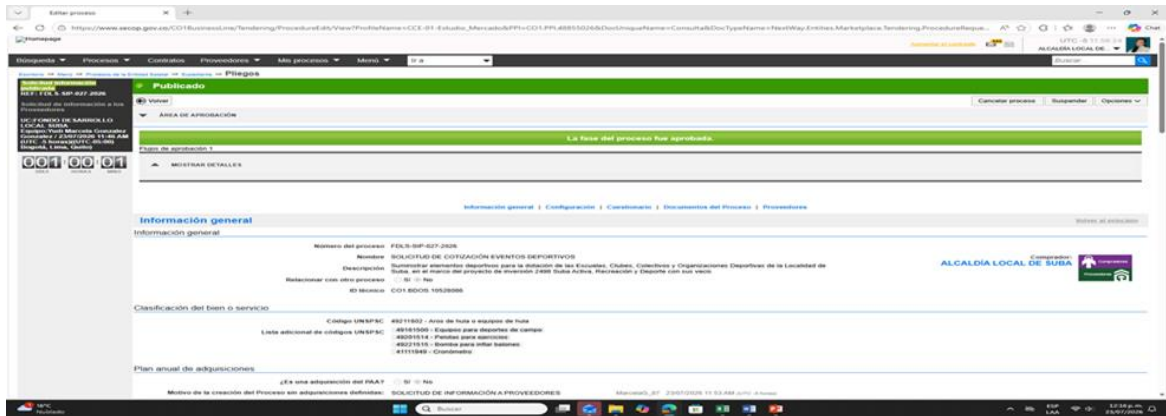
Para determinar el presupuesto oficial de \$741.000.000, el FDLS realizó el siguiente proceso de análisis de precios:

- Se crea un evento de Evento de cotización publicado en la plataforma SECOP II con referencia No. FDLS-SIP-027-2026, en el tiempo estipulado para presentar interés a cotizar, el cual no se presentaron cotizaciones

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<



- Cotizaciones de mercado: Se solicitaron cotizaciones a múltiples proveedores del sector con experiencia en contratos similares, verificando precios unitarios por cada elemento de dotación incluido en las fichas técnicas. Las empresas cotizantes, correos electrónicos y fechas de recepción se detallan en el Anexo 1 (Estudio de Mercado).
- Verificación herramienta MAE-CCE: Se consultó la Herramienta de Visualización MAE de Colombia Compra Eficiente para verificar los precios promedio de mercado en contratos comparables (año 2025).
- Análisis histórico SECOP II: Se revisaron los valores de contratos similares suscritos por el FDLS y otras entidades (IDRD, FDL Bosa, Mindeporte) para validar la coherencia del presupuesto con el mercado actual.
- Ajuste por IPC sectorial: Los valores históricos fueron actualizados aplicando el IPC de prendas de vestir y calzado (2,45% anual enero 2026) para el componente textil, y el IPC general (5,35% anual enero 2026) para los demás elementos. Los precios incluyen IVA y todos los costos de producción, transporte y entrega.

Lo anterior, con el fin de identificar y comparar las condiciones del mercado en términos de precios, calidad, especificaciones técnicas, tiempos de entrega, disponibilidad y demás aspectos relevantes para la contratación, permitiendo así determinar un presupuesto acorde con la realidad económica del sector y garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva.

La información correspondiente a las cotizaciones obtenidas, así como el análisis efectuado, se encuentra contenida en el anexo denominado **“ESTUDIO DE MERCADO”**, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

Nota 1: El FDLS adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial. La diferencia entre este valor y el valor de la oferta ganadora se utilizará para adquirir un mayor número de elementos deportivos, hasta agotar el presupuesto oficial, situación que se estipulará durante la ejecución y se validará en comité técnico.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-EES02 versión 3 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, el FDLS adelantó el análisis del sector desde las perspectivas económica, técnica, regulatoria y social. El Estudio del Sector completo se adjunta como Anexo 2 del presente proceso. A continuación, se presentan los hallazgos más relevantes.

ANÁLISIS DEL MERCADO	HALLAZGOS PRINCIPALES
Aspectos Generales – Sector económico	Sector terciario de la economía colombiana. CIU proveedores: G4762, C3230, C1410, 14 códigos UNSPSC identificados. Sector altamente competitivo, Gini 0,31 (baja concentración).
Contexto Económico Nacional	PIB Colombia 2,6% (2025); sector recreación/deporte creció 9,9% en 2025. Inflación enero 2026: mensual 1,18%, anual 5,35%. Prendas de vestir: 0,18% mensual y 2,45% anual (por debajo del promedio nacional). TRM: ~\$3.680 COP. Tasa de interés: 9,0% (2025) → proyectada 7,5% (2026).
Contexto Económico Internacional	PIB mundial 3,3% (2025). Inflación mundial 4,7% (2025). Política monetaria: tasas globales en descenso hacia 2,5%-2,6% en 2026-2027. Presupuesto inversión Deporte Nacional 2025: \$400B (reducción 59,76% vs 2024).
Contexto Técnico	Implementos con estandarización internacional: FIFA, FIBA, FIVB. Vida útil: 1-3 años. Cadena: fabricación (15-30 días) → entrega almacén. 70% confección textil (C1410). Tendencias eco-sostenibles (Ficha CCE 26 v5).
Contexto Legal/Normativo	Ley 181/1995, Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Ley 2069/2020, Ley 2119/2021, Decreto 1082/2015, Decreto 1860/2021, PDL Suba 2025-2028, Criterios Elegibilidad SCRD-IDRD 2025-2028 V1, Guía G-EES02 v3 2025.
Análisis de la Demanda	\$615.959M ejecutados en 2025 / 4.813 contratos. Pico julio 29,4%. Subasta Inversa: 42,3% del sector. Bogotá: 46,53% del gasto nacional. Familia 5310 (ropa): 70% del valor. (Ver Figura 5)

Análisis de la Oferta	527 proveedores activos. 72,8% MiPymes. 95,4% nacionales. 97,08% proponentes individuales. Bogotá: 218 proveedores. Gini 0,31. (Ver Figura 6)
Potenciales proveedores	Distribuidor integral deportivo (ALTA), Fabricante confección (ALTA – 70% del valor), Importador multimarca (MEDIA-ALTA), MiPyme con experiencia SE-COP (MEDIA)
Costos asociados	Capital de Trabajo requerido $\geq$ \$370.500.000 (50% del presupuesto). Indicadores financieros calibrados con NIIF Supersociedades corte 31/12/2024. Descuentos históricos en subasta: 5-20% sobre presupuesto oficial.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes requisitos habilitantes:

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, FDLS, verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes, RUP.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en el portal único de contratación y en la oficina jurídica de la entidad, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba podrá solicitar hasta antes de la subasta, a través de la plataforma del SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Para que una propuesta entre a la puja de la subasta inversa, el PROPONENTE debe encontrarse habilitado para participar en el evento de subasta y su sobre económico debe ajustarse al formato económico que disponga la Entidad, de conformidad con los siguientes criterios de verificación.

Es responsabilidad de los proponentes dar lectura completa y adecuada a los requisitos habilitantes a efectos de presentar una propuesta acorde a sus condiciones técnicas, jurídicas, financieras y organizacionales, así como a sus pretensiones o expectativas de competencia.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad:

Factor	Cumplimiento
Factor Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Factor Capacidad Financiera	Habilitado / No Habilitado
Factor Experiencia del Proponente	Habilitado / No Habilitado
Factor Especificaciones Técnicas Habilitantes	Habilitado / No Habilitado

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La verificación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional será objeto de verificación, sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, anexo complementario y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

Etapas	Condiciones generales	Ponderación /puntaje	Carácter de la etapa
Verificación requisitos mínimos habilitantes	JURÍDICOS	Habilitado o No habilitado	Eliminatoria
	FINANCIEROS		
	TÉCNICOS		

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, de acuerdo a lo anterior, podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el Formato - Carta de presentación de la oferta, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y manifiesta su conocimiento y aceptación frente condiciones de la presente contratación previstas en el documento de estudios previos, el pliego de condiciones electrónico con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección.

2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.

Las personas jurídicas deberán allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. Cada uno de los miembros del Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios

o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

4. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones.

- a. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Pliego.
- b. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o interior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance) la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- f. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, el oferente extranjero, sin domicilio en

Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión temporal o en la promesa de sociedad futura, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la norma para el poder especial.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinto será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales.

5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad del representante legal o apoderado. El nombre que aparece el documento debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia del documento de identidad de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

NOTA: Lo establecido respecto a los proponentes extranjeros será sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 356 de 1994.

6. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.

7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O POR EL REVISOR FISCAL SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES AL SSSI DE SUS EMPLEADOS.

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses.

Lo Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastara el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esta exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato — Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite, y además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma precisión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

- Consorcio o Unión Temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los integrantes del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por cada uno de sus integrantes (**Formato - Acta de Constitución de Consorcio o Formato - Acta de Constitución de Unión Temporal**), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos a la invitación pública.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO.
- b. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- c. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el

Consortio o la Unión Temporal, no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidas hasta la liquidación del contrato y tres (3) años más.

- d. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
- e. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- f. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- g. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- h. El Proponente Plural (Consortio o Unión Temporal) debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- i. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Nota 1: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota3: En caso de presentar la propuesta en algunas de las figuras asociativas, esta debe estar creada en la plataforma transaccional SECOP II, en el momento de presentación de la oferta, , es decir, es deber de los proponentes realizar la respectiva inscripción del proponente plural de manera individual a cada proceso que pretende postularse, conforme a la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.”, o el documento que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para tal fin.

- **Promesa de Sociedad Futura.**

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por FONDO derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del FONDO en los términos del Contrato.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.
- j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato.

Nota: En caso de presentar la propuesta en algunas de las figuras asociativas, esta debe estar creada en la plataforma transaccional SECOP II, en el momento de presentación de la oferta, es decir, es deber de los proponentes realizar la respectiva inscripción del proponente plural de manera individual a cada proceso que pretende postularse, conforme a la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales

en el SECOP II.”, o el documento que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para tal fin.

1. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN:

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato – Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN

El oferente, al diligenciar el «Formato – Carta De Presentación De La Oferta», declara:

Ni la entidad que represento, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.

No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLS tendiente a realizar prácticas colusivas.

No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.

Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLS en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

La propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a (Ver anexo 1 - Pacto de Transparencia):

Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.

Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen

Página 38 de 70

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley

Página 39 de 70

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

Aplicable.

En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación

Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de

Página 40 de 70

la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

La entidad verificará en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) la existencia de multas o sanciones impuestas al proponente, derivadas del incumplimiento de obligaciones contractuales en su calidad de contratista.

1. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS JUDICIALES:

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos:

- iv) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal de la empresa.
- iv) Certificado de antecedentes de la personería de Bogotá, del representante legal.
- iv) Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.
- iv) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.

Dichos certificados deben ser aportados con la propuesta, y deberán haber sido expedidos con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, al igual que la inhabilidad por delitos sexuales lo cual es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales

o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para la fecha de cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes. La no inscripción del proponente antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta en el Registro Único de Proponentes, NO SERÁ SUBSANABLE en ningún caso.

La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes, teniendo en cuenta el año inmediatamente anterior que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015.

3. PAGO DE MULTAS IMPUESTAS EN VIRTUD DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el uno o Código Nacional de Policía y Convivencia, en virtud de lo dispuso en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia. Para lo anterior, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA consultora lo pertinente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional.

4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato Para la constitución de esta se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 146C Bis No. 90-57).

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

QUIÉN DEBE OTORGARLA- Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el fondo de desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

5. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo.

Esta declaración se realizará con la carta de presentación de la oferta.

6. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la verificación de la capacidad financiera a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso **(Estimación De Indicadores Financieros: “SUBA ACTIVA _SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS V2.**

El Certificado de Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme; con corte al 31 de diciembre de 2025, para ser habilitado financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	$\geq 1,7$ Veces	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Índice de Endeudamiento	$\leq 53\%$	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón Cobertura de Intereses	$\geq 1,33$ Veces o indeterminado	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$

- **Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo corriente).**

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser **Mayor o Igual ($\geq$) a 1,7 veces**. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Índices de Endeudamiento: (pasivo total/activo total)**

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser **Menor o igual a $\leq 53\%$** .

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Razón de Cobertura de Interés:(utilidad operacional / gastos de interés)**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser **Mayor o Igual ($\geq$) a 1,33 veces o indeterminado.**

Nota: Para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Capital de Trabajo: (Activo corriente Pasivo corriente)**

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser **Mayor o igual al 100% del Presupuesto oficial** asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 8\%$	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	$\geq 4\%$	Utilidad Operacional / Activo Total

- Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.**

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor **Mayor o igual a $\geq 8\%$** .

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.**

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor **Mayor o igual a $\geq 4\%$** .

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para determinar los indicadores financieros se anexa en formato pdf el documento **Estudio Financiero – (Estudio Financiero Suministro Elem. deportivos V2- 2026)**

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados

con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

D. LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades¹, identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas:

- **C1410** Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
- **C3230** Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte
- **G4762** Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados

Identificando una base de **336 empresas** de la economía nacional que desarrollan los códigos

¹ <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de **336 de las empresas** de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el **50% y 72%** de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel de **SUBA ACTIVA _SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS V2** a través del análisis de datos estadística descriptiva.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capítulo III análisis gráfico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia constituye un criterio habilitante orientado a verificar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, permitiendo a la entidad estatal establecer condiciones objetivas y proporcionales que garanticen la selección de oferentes con antecedentes suficientes en actividades relacionadas con las obligaciones a contratar. En este sentido, la acreditación de experiencia debe guardar relación directa con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del proceso de selección, diferenciando entre la experiencia general del proponente y aquella experiencia específica asociada a actividades similares o equivalentes al objeto del contrato, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Posteriormente, se desarrollarán los criterios y requisitos aplicables conforme a lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**.

“[...]”

Artículo 2.2.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. *Experiencia* – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. *Capacidad Jurídica* – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

[...]"

De conformidad con lo anterior, y en virtud del estudio del sector efectuado por la Entidad, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** requiere que, para el presente proceso de contratación, el proponente acredite experiencia general, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, dicha información deberá estar consignada en el **FORMATO RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

EXPERIENCIA GENERAL

Así las cosas, la experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados con empresa privada o pública, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2) o hasta tres (3) contratos, siempre que la sumatoria de los valores

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

certificados cumpla con el monto exigido por la entidad. Adicionalmente, cada contrato deberá inscribirse en el RUP en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, siendo obligatorio el código 49161500 - Equipo para deportes de campo:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
49161500	Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos Deportivos para Campos y Canchas	Equipo para deportes de campo
49201500	Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo para entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo para entrenamiento de pesas y resistencias
49211800	Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Otros deportes	Equipo de clases de educación física
49221500	Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos y accesorios para deporte	Accesorios para deporte
53102900	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Prendas de deporte

5.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026.

Con el fin de promover y facilitar la participación de MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD los participantes que cumplan con lo establecido en los artículos mencionados podrán acreditar su experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL CRITERIOS DIFERENCIALES:

Así las cosas, la experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida

en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo cuatro (4) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2), tres (3) o hasta cuatro (4) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad. Adicionalmente, cada contrato deberá inscribirse en el RUP en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, siendo obligatorio el código 49161500 - Equipo para deportes de campo:

CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
49161500	Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos Deportivos para Campos y Canchas	Equipo para deportes de campo
49201500	Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo para entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo para entrenamiento de pesas y resistencias
49211800	Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Otros deportes	Equipo de clases de educación física
49221500	Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos y accesorios para deporte	Accesorios para deporte
53102900	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Prendas de deporte

REGLAS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

REGLA No. 1: El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el FORMATO DE EXPERIENCIA.

REGLA No. 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. El proponente deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos: Certificaciones de cumplimiento o Actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).

REGLA No. 3: En el evento en que se presenten más de tres (3) contratos, la entidad sólo tendrá en cuenta los primeros tres (3), en el respectivo orden ascendente en que se encuentren foliados en el capítulo respectivo de la propuesta para su verificación.

REGLA No. 4: En el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Alcaldía Local de Suba, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

REGLA No. 5: La Alcaldía Local de Suba, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

REGLA No. 6: Cada contrato presentado se liquidará con base en el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de suscripción del contrato.

REGLA No. 7: En caso de que el proponente allegue experiencia que pretendan acreditar de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso. Para lo cual debe anexar, copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, donde se exprese claramente el porcentaje de participación de la firma si la certificación no lo señala.

REGLA No. 8: Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

REGLA No. 9: Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este estudio previo deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente a la ley colombiana.

REGLA No. 10: El valor de los contratos en dólares americanos USD se convertirán a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente publicada por el Banco de la República, en el momento de la suscripción del respectivo contrato, una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el presente documento el valor se convertirá a SMMLV colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

5.1.3.3 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente deberá aportar el formato de cumplimiento de especificaciones técnicas debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. Anexar el FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Adicionalmente, los proponentes interesados deberán adjuntar las fichas técnicas de cada uno de los elementos solicitados en el Anexo Técnico, como requisito habilitante.

5.1.3.4 COMPROMISO AMBIENTAL – CRITERIOS AMBIENTALES.

La Alcaldía Local de Suba cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Ficha de Contratación Sostenible 26 v5 “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria” (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá..

Los criterios establecidos en esta ficha de contratación sostenible 26 v5 hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 26 v5 son los siguientes: **Especificaciones técnicas** 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9) y Obligaciones específicas (numerales 3, 4, 6).

NOTA: En cumplimiento de la Política de Cero Papel que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Alcaldía Local de Suba, se deberá imprimir por ambas caras de la hoja, los informes correspondientes no se deberán ser entregados en carpetas ni con separadores de páginas, deberá ser perforado con gancho legajador para tamaño oficio y foliado adecuadamente.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de lo que trata las especificaciones técnicas contenidas en el presente Estudio previo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio.

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El evento de subasta inversa, se realizará de manera virtual, conforme se establezca en el pliego definitivo del proceso y quede calendado en el cronograma.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

MODALIDAD SELECCION	DE	CRITERIOS EVALUACION	DE	CARACTERISTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización		Menor Precio		Cumplimiento de la ficha diligenciando el formato de aceptación de condiciones técnicas

Nota: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015: “(...) En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva. **Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta**”.

Por lo anterior se entiende que, sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial.

Ningún valor unitario propuesto puede superar el promedio establecido por la entidad al realizar el estudio de mercado, y por tal motivo la entidad revisará cada uno de los ítems de la oferta inicial de precio de los proponentes y en caso de que supere el tope para cada uno, establecido en el estudio de mercado se procederá a su rechazo.

El mayor porcentaje (%) de descuento ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos será considerado como el porcentaje (%) base para el inicio del evento de subasta.

El sobre No. 2 de la plataforma SECOP II contendrá el ofrecimiento económico, que realizará el proponente, en el cual debe indicar el valor de los ítems relacionados en la plataforma, los cuales no deben superar el precio techo de dichos ítems de conformidad con los valores que arroja el estudio de mercado toda vez que será causal de rechazo.

La entidad determina que el lance mínimo de mejora para cada uno de los lances es del dos (2) %.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor porcentaje (%) de descuento en los ítems, el cual incluye los costos directos e indirectos, fijos y variables que genere la ejecución contractual.

El proponente debe determinar el porcentaje de descuento ofrecido, que constituye su oferta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

En el cuestionario de la plataforma del SECOP II (sobre No. 2), debe incluir la propuesta económica por cada uno de los ÍTEMS, el proponente debe tener en cuenta los precios unitarios oficiales señalados en el estudio de mercado.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, transporte, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Los precios finales del contrato, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

La omisión en el diligenciamiento de alguno de los ítems en plataforma SECOP II generará **el RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Los valores máximos unitarios establecidos por la entidad incluyen IVA, razón por la cual los proponentes aceptan que su oferta inicial y/o cualquier lance realizado incluirá dicho impuesto. En caso de que los valores ofertados estén exentos de IVA, deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.

El valor total de la propuesta incluido IVA, si a ello hubiera lugar se efectuará en el momento de los pagos por las deducciones de ley estipuladas y aplicadas según las características tributarias del oferente conforme a la normatividad tributaria vigente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, **NO** reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.

Será causal de rechazó cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial y los valores establecidos por ítem conforme al Estudio de Mercado.

Nota 1: El porcentaje de descuento de los lances se ofertará por los ÍTEMS y deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

Nota 2: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del formulario económico determinado en el SECOP II, o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció completamente la propuesta, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Nota 3: No se aceptan propuestas parciales ni alteradas.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación **(VER DOCUMENTO MATRIZ DE RIESGOS)**.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo local de Suba, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán exigir garantías que amparen los riesgos derivados de la ejecución contractual, con el fin de salvaguardar los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

El presente proceso de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de elementos deportivos para la dotación de escuelas, clubes, colectivos y organizaciones deportivas de la Localidad de Suba, se identifican riesgos asociados al incumplimiento en la entrega, calidad y funcionamiento de los bienes, así como en la atención de garantías y soporte técnico a, lo cual hace necesaria la exigencia de mecanismos de cobertura.

En ese sentido, y conforme al análisis de riesgos del proceso, se establece la obligación de constituir una garantía única de cumplimiento, que deberá amparar los siguientes riesgos:

1) Cumplimiento del contrato

Ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

Valor asegurado: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Vigencia: plazo de ejecución del contrato y seis (6) mas.

2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Ampara los perjuicios derivados de la entrega de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas o que presenten fallas durante su operación.

Valor asegurado: veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Vigencia: plazo de ejecución del contrato y, un (1) año mas.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú					
	México					

Página 62 de 70

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	NO	SI

El presente proceso (\$741.000.000) está cubierto por los acuerdos con TRIÁNGULO NORTE (Guatemala y El Salvador, sin umbral) y COMUNIDAD ANDINA – Decisión 439 CAN (Bolivia, Ecuador, Perú, sin umbral). El FDLS concederá trato nacional a los oferentes, bienes y servicios provenientes de dichos países. Para los demás acuerdos, el presupuesto es inferior a los umbrales, por lo que NO se encuentran cubiertos. Los proponentes de los demás países participarán en igualdad de condiciones con los nacionales, sin derecho al criterio de desempate de preferencia a industria nacional

De igual forma, se deja claridad que el presente proceso se realizara en la modalidad de subasta inversa teniendo en cuenta la ausencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$741.000.000)** el valor unitario de cada elemento corresponderá al último lance válido y más bajo presentado durante la puja de la subasta inversa. En consecuencia, el presupuesto oficial se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable en unidad, de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas por la entidad.

En todo caso el valor no puede ser superior al valor total del presupuesto oficial del Proceso o Procesos al cual se presenta propuesta.

El valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones), gastos, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por lo tanto será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al contrato.

NOTA 1: El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos en que incurra el contratista para garantizar la correcta entrega de los elementos, para lo cual los proponentes deberán observar entre otras normas para calcular el IVA, la Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016, Decreto 1794 de 2013 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará con un **ÚNICO PAGO** del 100% previa presentación por parte del contratista y aprobación por parte del apoyo a la supervisión de cada uno de los siguientes documentos.

- Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.
- Ingreso a Almacén de los elementos deportivos entregados, requisito indispensable para la aprobación del pago.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y respectivo informe técnico.

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación bancaria
- Los demás documentos que solicite la entidad.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Párrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Nota 2: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 4: El pago será realizado por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: El pago se debe acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentar en físico y cargar la factura en dicha plataforma para el trámite de pago.

Nota 6: En el caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de seguridad social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

Nota 7: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el consorcio o unión temporal deberá facturar a su nombre y con su propio NIT, para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión

Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 8: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 9: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 'Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

Nota 10: Será requisito para el pago, que el contratista haya entregado e instalado los bienes objeto del presente contrato y deben estar en perfecto funcionamiento.

Nota 11: Será requisito para realizar el pago, que el contratista haya cumplido con su obligación de publicar en la plataforma SECOP II, la cuenta de cobro y/o factura, los documentos soporte debidamente suscritos y las evidencias de ejecución.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1). Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
- 2). Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
- 3). Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- 4). Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

- 5). Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
- 6). No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
- 7). Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- 8). Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 332 de 2020, se establece la obligación de vincular un porcentaje mínimo de mujeres en la ejecución de contratos y convenios. No obstante, al evaluar la aplicabilidad de este decreto en el marco de contratos de compraventa, como los que caracterizan el presente estudio de sector, se plantea la necesidad de considerar la naturaleza específica de dichos contratos.

En el contexto de los contratos de compraventa, específicamente aquellos enfocados en la entrega de bienes, la ejecución se centra en la entrega de los elementos acordados contractualmente. En este caso, la fecha y coordinación de la entrega de los elementos se ajustan conforme a los requerimientos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Suba y pueden realizarse en una sola entrega. Es importante destacar que, en este tipo de contratos, la ejecución no implica la realización de actividades laborales adicionales posteriores a la entrega.

Por lo tanto, en el análisis de la aplicación del Decreto 332 de 2020 en este contexto particular, se considera que la vinculación progresiva de mujeres, tal como se establece en el mencionado decreto, no resulta pertinente. Puesto que la naturaleza específica de los contratos de compraventa examinados en este estudio no conlleva la realización de actividades laborales adicionales a la entrega de los elementos requeridos.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del presente proceso.

2. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, en perfecto estado de funcionamiento y libres de defectos de fabricación.
3. Ejecutar el objeto contractual cumpliendo estrictamente con la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas definidas en los Anexos de fichas técnicas
4. Suministrar los bienes requeridos con las características técnicas y cantidades descritas en el ANEXO TÉCNICO.
5. Realizar las entregas correspondientes de los bienes requeridos dentro del plazo establecido en el contrato y en los lugares que establezca el supervisor o/o el apoyo a la supervisión del contrato.
6. Será a cargo del contratista, los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos y personal que se requiera. Estos costos se entenderán incorporados al valor del contrato que se llegase a celebrar.
7. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato. En ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado.
8. Coordinar ante el Almacén de la Alcaldía Local de Suba el procedimiento de entrada y salida de los elementos, acatando el *“Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales”* (V1, 30/09/2019) y demás normas que lo adicionen o modifiquen.
9. Verificar y gestionar, las novedades o inconformidades reportadas por el almacenista de la entidad o el equipo de apoyo a la supervisión.
10. Informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
11. Atender las recomendaciones del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, relacionadas con el objeto contractual.
12. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en el pliego de condiciones, adendas y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.
13. Atender de manera presencial los requerimientos que realice el supervisor y/o apoyo a la supervisión en el término máximo de dos (2) días hábiles, esto con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato.
14. Será a cargo del contratista entregar los documentos de garantía de fábrica por cada elemento, la cual entrará en vigor a partir de la firma del acta de entrega. El contratista se obliga a responder por cualquier defecto de calidad o funcionamiento durante el periodo de cobertura, garantizando la asistencia técnica requerida.
15. Dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la ficha de contratación sostenible No. 26 versión 5 (anexos).

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por EL ALCALDE LOCAL o quien designe este como apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

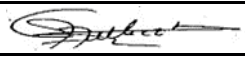
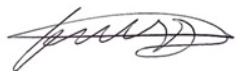
Los formatos del presente documento son los siguientes:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
- DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE SUBA<<

- PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISO-BORNO
- CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS.
- RELACIÓN DE EXPERIENCIA
- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS
- DECLARACIÓN JURAMENTADA – REQUISITOS AMBIENTALES
- FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA
- FORMATO FICHA CRITERIOS AMBIENTALES NO. 26 V5


CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDÍA LOCAL

Elaboró criterios técnicos	Dependencia	Firma
Hernando González Atuesta Profesional de planeación	FDLS– Oficina de Política Social CPS- 632 -2026	
Elaboró criterios Financieros	Dependencia	
Lester Augusto Garnica Combita Profesional Financiero	FDLS – Oficina de Contratación CPS 006 - 2025	
Elaboró criterios Ambientales	Dependencia	Firma
Fabian Ricardo Herrera Rincon Profesional PIGA CPS	FDLS – Oficina Administrativa y Financiera CPS-045-2026	
Elaboró criterios jurídicos	Dependencia	Firma
Luz Aida Sosa Vargas Abogada Oficina Contratación CPS	FDLS– Oficina de Contratación CPS 642-2026	
Revisó	Dependencia	Firma
Mariluz Casas Acuña Líder Oficina de Planeación CPS	FDLS – Oficina de planeación	
Revisó	Dependencia	Firma
Alba López Líder de la Oficina de Contratación CPS- 001-2026	FDLS – Oficina de Contratación	